



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00057
RADICADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	ERPIDIA CERQUERA ZULETA
DEMANDADO:	PEDRO POLANCO ARDILA

La señora ERPIDIA CERQUERA ZULETA presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal a través de apoderado judicial contra el señor PEDRO POLANCO ARDILA, sin embargo considera éste despacho que la misma debe rechazarse por competencia.

Para el caso en estudio, el artículo 523 del C.G.P. expresa que las sociedades conyugales o patrimoniales disueltas a causa de sentencia judicial, se tramitarán ante el Juez que la profirió y como quiera que se observa en los anexos de la demanda que la sociedad conyugal dentro del presente proceso fue declarada por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Neiva, es aquel despacho judicial el competente para conocer del proceso liquidatorio que hoy pretende la demandante, por lo que se rechazarán y se remitirán las diligencias a ese juzgado para lo pertinente.

En consecuencia este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de liquidación de sociedad conyugal promovida por ERPIDIA CERQUERA ZULETA, en calidad de demandante, en contra de PEDRO POLANCO ARDILA, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SEGUNDO: REMITIR de manera inmediata las presentes diligencias al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE NEIVA – HUILA**, para lo de su competencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcc321ec24b06e1517efde13aef257d801dbfb9867a2f032ce1a8255264b9fa**

Documento generado en 07/03/2022 12:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>